

PERITO CONTABLE PRESENTA INFORME PERICIAL

SR. JUEZ DEL TRABAJO VI

JUICIO: MIRANDA RAUL ARMANDO c/ SUC. ALBERTO ALEJANDRO SALOMON MAFUD Y OTROS s/ COBRO DE PESOS CUADERNO DE PRUEBAS PERICIAL CONTABLE ACTOR N ° 6. EXPTE N°:1889/17-A6

OCAMPO CARLA ELIANA, contadora pública nacional, Matricula Profesional N ° 7452, perito sorteado en autos a V.S., respetuosamente dice:

Que, en cumplimiento del cargo asumido, vengo en tiempo y forma a elevar las conclusiones, basadas previa compulsión de las constancias de autos y se expida con respecto al siguiente punto de pericia:

A) Confeccionar planilla de liquidación indemnizatoria de rubros reclamados-Multas-Diferencias Salariales, periodo abonado, importes efectivamente pagados y su comparativo con la escala salarial vigente al momento del pago, denunciados como fecha de inicio del contrato de trabajo en fecha 01 de agosto de 1.985, conforme a las pretensión y las leyes laborales vigentes, tomando en consideración como fecha de inicio de la relación de contrato y fecha de extinción de la relación laboral en 29 de noviembre de 2017, teniendo en consideración la aplicación de la ley régimen de trabajo Agrario N ° 29727.

El periodo no prescripto por ley es de diciembre de 2015 hasta noviembre de 2017, 24 meses anterior a la fecha de finalización de la relación laboral, 29 de noviembre de 2017, como establece la ley.

Diferencias salariales por insuficiencia del rubro antigüedad (Mes diciembre de 2015 hasta octubre de 2016 que, equivale a 11 mes)

Periodo	Remuneración asignada	Jornales trabajados	Básico HS Normales	Calculo	Lo que debió percibir	Percibida	Diferencias salariales
dic-15	\$ 337,87	29	\$ 9.798,23	= 6071,08*30 años*1,5%	\$ 4.409,20	\$ 3.968,28	\$ 440,92
ene-16	\$ 337,87	29	\$ 9.798,23	= 6081,66*30 años*1,5%	\$ 4.409,20	\$ 3.968,28	\$ 440,92
feb-16	\$ 337,87	22	\$ 7.433,14	= 7433,14*30 años*1,5%	\$ 3.344,91	\$ 3.010,42	\$ 334,49
mar-16	\$ 337,87	28	\$ 9.460,36	= 9460,36*30 años*1,5%	\$ 4.257,16	\$ 3.831,45	\$ 425,72
abr-16	\$ 337,87	29	\$ 9.798,23	=9798,23*30años*1,5%	\$ 4.409,20	\$ 3.968,28	\$ 440,92
may-16	\$ 337,87	26	\$ 8.784,62	= 8784,62*30 años*1,5%	\$ 3.953,08	\$ 3.557,77	\$ 395,31
jun-16	\$ 337,87	29	\$ 9.798,23	=9798,23*30 años*1,5%	\$ 4.409,20	\$ 3.968,28	\$ 440,92
jul-16	\$ 337,87	29	\$ 9.798,23	=9798,23*30 años *1,5%	\$ 4.409,20	\$ 3.968,28	\$ 440,92
ago-16	\$ 337,87	29	\$ 9.798,23	= 9798,23*31 años*1,5%	\$ 4.556,18	\$ 4.115,26	\$ 440,92
sep-16	\$ 337,87	25	\$ 8.446,75	= 8446,75*31 años*1,5%	\$ 3.927,74	\$ 3.547,64	\$ 380,10
oct-16	\$ 456,12	26	\$ 11.859,12	= 11859,12*31 años*1,5%	\$ 5.514,49	\$ 4.980,83	\$ 533,66
Diferencia Salarial							\$ 4.714,80

★ **Observación N ° 1:** En los meses de diciembre de 2015, enero de 2016, abril de 2016, junio de 2016 y julio de 2016, en autos no existe recibos de sueldo de estos periodos.

Por lo tanto, se realizó una estimación de estos periodos consideran 29 días trabajados y valor de la jornada en \$ 337,87, valor del sueldo básico equivalente por mes \$ 9798,23.

M.R.H.N - Art. 245 LCT (Mes de octubre de 2016)	
• Sueldo Básico	\$ 11.859,12
• Antigüedad (31 años- fecha de ingreso 1/8/1985)	
\$11859,12*1,5%*31 años	\$ 5.514,49
• Feriado	\$ 456,12
Mejor Remuneración Normal y Habitual	\$ 17.829,73

- ★ **Observación N ° 2:** En el rubro antigüedad, se realizó una modificación, con respecto al recibo de sueldo del mes de octubre de 2016, entregada por la parte demandada. Debido que se considerando fecha de ingreso 1/8/1985, como está indicado en el punto de pericia. Por lo tanto, la antigüedad del recibo de sueldo de octubre de 2016 es \$ 4.980,83, se modificó a \$ 5514,19.

Liquidación final

- Fecha de Ingreso: 1 de agosto de 1.985
- Fecha de Egreso: 29 de noviembre de 2.017
- Antigüedad: 32 años, 3 meses y 28 días (Equivale 33 años de acuerdo a la Ley de contrato de trabajo Art. 245)
- Tareas cumplidas/ Categoría profesional: Peón General (Según recibos de sueldo)
- Mejor remuneración normal habitual del Art. 245 LCT, es \$ 17.829,73
- Modalidad de trabajo a tiempo completo- indeterminado-Permanente.

Concepto	Importe
• Haberes no Abonado noviembre de 2016 Hasta noviembre de 2017 (13 meses)- \$17.829,73 *13	\$ 231.786,50
• SAC de los Haberes no abonado \$224.848,91/12	\$ 19.315,54
• Preaviso (2 meses)	\$ 35.659,46
• SAC Preaviso	\$ 2.971,62
• Vacaciones año 2017 (32 días)	\$ 22.822,06
• SAC de Vacaciones	\$ 1.901,84
• Art. 80 LCT (3 meses)	\$ 53.489,19
• Antigüedad Art. 245 L.C.T. (33 años)	\$ 588.381,12
• Diferencias salariales (por el rubro antigüedad)	\$ 4.714,80
TOTAL	\$ 961.042,13

- ★ **Observación N ° 3:** En el periodo de noviembre de 2016 a noviembre de 2017, no existe diferencias salariales por insuficiencia del rubro antigüedad, por el valor esta corregida según la observación N ° 2.

La ley 25323 y Ley 24013, excluidas del ámbito de aplicación las relaciones de empleo público, el servicio doméstico y el trabajo agrario, por no resultar relaciones laborales comprendidas en la Ley de contrato de Trabajo. Por lo tanto, las multas de los Art. 1 - Art. 2 de la Ley 25323 y el Art. 9 de la Ley 24013, no corresponde su aplicación en este caso, por esta excluida expresamente en las mencionadas leyes la actividad agraria.

B) *Informar y verificar, con la documentación contable laboral, ofrecida en los términos del art. 61 del CPL de la demanda y a la vista, si se encuentran registraciones laborales y contables, en especial del Actor Raúl Armando Miranda, CUIL N°20-17585051-1, indicando*

importes abonados, formas de pago y acreditación de los pagos efectuados y periodos que comprenden.

Anexo 1. Los recibos de sueldo que se encuentran en autos

C) Informar, si el demandado en autos Suc. Alberto Alejandro Salomón Mafud y/o sus herederos, Alejandro Alberto Mafud, DNI N ° 18.185.276 y Carola Viviana Mafud DNI N ° 23.555.283, poseen documentación contable, laboral en forma, Libro IVA Compra-Venta inventario y Balance: Libros de registros de Remuneración, Libros Caja. Planilla de ingresos y egresos del personal en los términos de la ley 11544, presentación y pago de For. 931 y demás que posea o pudiese llevar el comercio y o los demandados en especial, en relación a la explotación de la finca que, se ubicara en Tafí Pozo (TALA POZO)- Depto. de Burruyacu_ Tucumán de aproximadamente 300 Has, sobre camino Nacional y próximo de la Ruta Provincial N ° 317 y de YEINCAR. Establecimiento Agropecuario-Comercial e Industrial, de propiedad del Sr. Alberto Alejandro Salomón Mafud.

En autos no ha documentación fehaciente para responder este punto de pericia, mencionada documentación fue solicitada a la parte demandada oportunamente.

PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S: respetuosamente pido:

1. Tenga presentando el informe pericial en los términos que más arriba se exponen y, por lo tanto, tenga por cumplida la labor profesional encomendada.
2. Oportunamente se regulen mis honorarios profesionales.

Proveer de conformidad y

Será justicia.